

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2021  
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Copias certificadas del escrito y anexos de Juan José Pon Méndez, Consejero Jurídico del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad, con número de registro <b>1426</b> , y del auto de esta fecha dictado en el expediente principal.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico del Estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, así como del proveído de esta fecha dictado en la controversia constitucional **191/2021**, y con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo primero<sup>2</sup>, y 18<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado, haciendo del conocimiento de este Alto Tribunal, que acata en todos sus términos la suspensión otorgada en este medio de control constitucional y, que al efecto, dio instrucciones a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, para el cumplimiento de lo ordenado en la misma.

---

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup>**Artículo 18.** Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares de la controversia constitucional. El auto o la interlocutoria mediante el cual se otorgue deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere, el día en que deba surtir sus efectos y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2021**

Dada la naturaleza e importancia de este incidente de suspensión, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

---

**4Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**6Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 107430

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T19:44:18Z / 02/02/2022T13:44:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 13 0c 17 6b 39 43 19 90 9f f2 2b 6f 3a 3d 22 9f c2 99 48 f4 c1 77 ff 1e de 2c a1 49 45 3e 61 af 9b b0 64 45 10 77 19 03 1f d0 0e 7b 27 a2 4a ad 39 30 58 13 5b 23 01 ab e9 5d cf 49 d5 2c fc 9c 94 d1 2c ed 5e 76 31 fc 59 4f 38 65 19 58 25 bf 24 00 62 f8 ab ec c0 c2 84 8e b9 4b 89 77 d3 93 d9 ff b3 cd b5 c0 85 61 7e 3c f1 2f dc 3f b7 ad 78 9a 50 f8 82 24 2f 0f 55 27 6c 82 ac 49 ba f1 b7 00 ad d5 0c 68 81 52 4f 23 ae 53 e0 d1 64 2d c3 b0 ac 22 e2 9a 7a 73 5a 77 4a a7 78 50 8e d2 9d 1b bd 1f 2d 26 3a 60 5a 0d f4 75 f5 27 17 77 9a 10 36 95 ce c5 38 e3 eb 70 05 17 76 85 12 f9 92 16 77 eb b9 40 09 b1 0d 2d 93 c0 b0 c3 ad 27 9d 35 8c 8f 3d 30 a9 bd 90 74 78 2a 98 d7 bd 68 55 33 cc b9 bf 95 b2 3b 4d 69 db 77 3a df 83 86 fc 9e 73 c6 9e 59 0f cb 1d d6 c8 fc 83 9c e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T19:44:18Z / 02/02/2022T13:44:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T19:44:18Z / 02/02/2022T13:44:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4407955			
	Datos estampillados	501FB606A9E47C885D6A4DD52A0BFF09EB3CE4095F7E4172B3CF69FB773FE162			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:06Z / 01/02/2022T14:22:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 14 ab 13 c5 49 d3 97 d4 a4 64 44 ad fa ee 54 94 9d 2f e6 f4 4f 92 1e fc e6 e2 8c 4a ca 15 b2 72 ed c7 9a e3 a6 60 28 3a 8f 80 de 79 0d 24 85 d8 88 29 74 1e 05 87 e4 bc e8 b8 c6 dc bd b0 5a 52 91 77 70 43 68 4d 28 29 24 85 48 8e 27 52 d0 46 0b 5b 11 98 ca e8 ee ac 6e f2 73 59 64 4c a4 14 e3 dc 9b 01 56 1a e9 1e 90 06 8d 7d e3 e1 f7 e9 62 79 2e 46 3c 7f 20 5a 51 35 9e f0 f5 d6 9f 76 15 cf 32 e5 aa a5 c6 6b de f1 70 89 b2 38 7d 32 60 17 65 03 35 7f 49 cf 2e f5 66 26 cc 58 a9 3f f1 41 61 7b a8 85 1f 95 8c 7a 8c a7 a0 77 62 6a f5 43 b8 e6 57 a4 c4 26 9d 18 87 a0 60 fe 70 9c 80 51 ee 11 44 98 7a 78 52 5a 3e a4 32 50 78 33 fd 32 2e 2a 0e 57 da 38 3f c5 34 bd 47 54 c9 f3 f7 88 60 ab d2 aa a8 92 b6 64 83 ff f2 90 97 3e 63 89 59 60 b9 2f 58 24 a7 d1 2a cd 6e be d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:06Z / 01/02/2022T14:22:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:06Z / 01/02/2022T14:22:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4404371			
	Datos estampillados	1DBDEC4C2B719936788036BA5D1B5BBFA73C1A2E0F953ED18C859435E2D802DD			